



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE TRES (03)  
EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

<b>DEPENDENCIA:</b>	SECRETARIA DE PLANEACIÓN – DIRECCIÓN DE URBANISMO SECRETARIA DE SALUD (REUBICADO) SECRETARIA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE DERECHOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - INSPECCIÓN QUINTA DE POLICIA
<b>EMPLEO A PROVEER:</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219- GRADO SALARIAL 03
<b>NÚMERO DE VACANTES</b>	TRES (03)
<b>TIPO DE VACANTE</b>	<b>TEMPORAL:</b> Por encargo del titular del Cargo Alejandro Gutiérrez Porras, en un mayor grado salarial <b>DEFINITIVA.</b> <b>TEMPORAL.</b> Por encargo del titular del Cargo Jorge Ignacio Visbal Puentes, en un mayor grado salarial
<b>REQUISITO DE ESTUDIOS</b>	Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Derecho y afines. Tarjeta profesional.
<b>REQUISITO DE EXPERIENCIA</b>	Catorce (14) meses de experiencia profesional.
<b>PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Analizar y revisar jurídicamente los procedimientos ejecutados por las dependencias verificando que cumplan las disposiciones legales vigentes.</li><li>2. Adelantar los estudios jurídicos y de oportunidad requeridos en las diferentes etapas contractuales de acuerdo con la normatividad vigente en contratación.</li><li>3. Orientar y apoyar jurídicamente a la dependencia verificando que las actuaciones administrativas sean resueltas conforme a las disposiciones legales vigentes garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia ambiental y urbanística.</li></ol>
<b>ASIGNACIÓN SALARIAL:</b>	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$4.869.300)
<b>FECHA ESTUDIO TÉCNICO</b>	Noviembre 14 de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE



NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en los empleos vacantes, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

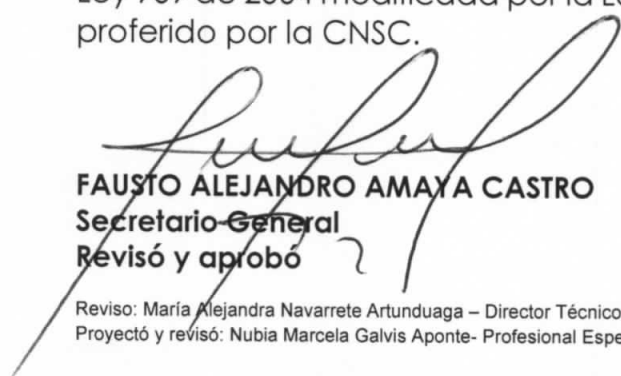
Que revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado salarial 02 por ser el inmediatamente inferior al cargo a proveer en encargo encontrando que no existe funcionario que cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad para desempeñar el cargo.

Se continuó descendiendo y revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado salarial 01 encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

FUNCIONARIO	CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA	CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	CRITERIO DE DESEMPATE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL
RODRIGUEZ SUAREZ YENDI SUSELI	SI	NO	SI	98,76

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que públicos que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.

En caso que ninguno de los servidores señalados en los cuadros No. 1, esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado proferido por la CNSC.

  
**FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO**  
Secretario General  
Revisó y aprobó

Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico (C) – Dirección de Función Pública – Secretaría General  
Proyectó y revisó: Nubia Marcela Galvis Aponte- Profesional Especializado (e) – Dirección de Función Pública – Secretaría General